

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DERECHOS DE REVISIÓN DE PLANOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA TESORERÍA” Y EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JUAN CARLOS GASTELUM TREVIÑO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INSTITUTO” Y EL MUNICIPIO DE GARCÍA, N. L. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERÓN, LA C. SÍNDICO SEGUNDO, VERONICA LLANES SAUCEDA, EL C. SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, ISMAEL GARZA GARCÍA, Y EL C. TESORERO MUNICIPAL, JESÙS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “EL MUNICIPIO”.

CONSIDERANDO:

I.- A partir del mes de enero de 2009, se inició la implementación de un programa denominado “Proyecto de Cartografía digital del Estado de Nuevo León”, para llevar a cabo diversas acciones específicas tendientes a la actualización integral de la información catastral de la propiedad inmobiliaria del Estado, además de la renovación de las herramientas, equipos y sistemas utilizados en las distintas actividades relacionadas con el Catastro y la administración y recaudación de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, a fin de dar un impulso importante a la captación de ingresos derivados de estas contribuciones, que presentaban un rezago considerable.

II.- Que dicho programa se implementó considerando el importante crecimiento en el desarrollo inmobiliario que se ha experimentado en los municipios del Estado, entre ellos “EL MUNICIPIO”, provocando con esto el aumento de los servicios públicos a cargo del mismo, y por consiguiente, la necesidad de mayor captación de ingresos por parte del erario municipal para la satisfacción de las necesidades de su población, de ahí la importancia de sentar las bases para una mayor y más eficiente recaudación derivada de los gravámenes sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales constituyen la fuente principal de ingresos propios de “EL MUNICIPIO”.

III.- Que lo anterior permite contar con la información catastral más confiable y actualizada, en todos sus aspectos, como es el registro y control de inmuebles y planos catastrales, delimitación regional e inventario de la propiedad en general de esta entidad, dadas las ventajas que ello implica para la implementación y ejecución de los diversos programas federales, estatales y municipales, dado que la información inmobiliaria constituye una base y herramienta fundamental para la planeación del desarrollo del Estado en su conjunto, en razón de sus aplicaciones urbanísticas, registrales, geográficas, de estadística, entre otras.

IV.- Que como resultado del programa citado anteriormente, “EL INSTITUTO” cuenta con una significativa capacidad técnica instalada, contando con nuevos instrumentos fotogramétricos digitalizados, la digitalización de la cartografía existente, así como los equipos y programas computacionales para efectuar aplicaciones en la integración, administración, explotación, análisis y mantenimiento de información catastral, geográfica y alfanumérica y los equipos de cómputo especializados en el manejo de gráficos y bases de datos relacionadas, de un gran volumen de información del Estado.

V.- Que dentro de las diversas actividades ejecutadas en el citado programa se encuentra la relativa al uso de fotogrametría aérea para conocer entre otros elementos la conformación específica de los distintos predios de la entidad, derivándose de ello la detección de una importante cantidad de construcciones no manifestadas por sus propietarios ante las autoridades municipales, o ante las autoridades estatales, en sus respectivos ámbitos de competencia, no obstante las obligaciones legales existentes.

VI.- Que derivado de lo anterior, “EL MUNICIPIO” implementará un programa denominado “Programa de Regularización de Construcción”, conjuntamente con “LA TESORERÍA” y “EL INSTITUTO”, efectuando para ello acciones concretas por parte de “EL INSTITUTO” y “EL MUNICIPIO”, para que con base en la información obtenida de la fotogrametría y los procesos de integración y visión 360, se integre un padrón especial acordado entre todas las partes, para entregar avisos informativos a cada uno de los propietarios que se encuentren en tales supuestos, a fin de darles oportunidad de realizar las aclaraciones correspondientes y con ello propiciar la inscripción de las construcciones en el padrón catastral y la consiguiente actualización de la información, determinando en su caso, las contribuciones que se hubieran generado a la fecha de la inscripción, principalmente el impuesto predial y sus accesorios, así como los derechos municipales por la aprobación de planos de construcción y los derechos estatales por la revisión de los mismos, además de las multas respectivas que en su caso pudieran corresponder.

VII.- Que la información que será utilizada por “EL MUNICIPIO” para llevar a cabo las acciones mencionadas en el punto anterior, será puesta a disposición del mismo por parte de “EL INSTITUTO”, a través de un sistema electrónico vía internet, mediante el cual podrá consultar, editar e imprimir, los avisos informativos mencionados en el punto anterior.

VIII.- Que por lo anterior, se considera importante convenir la coordinación en la administración de los derechos establecidos en el artículo 277, fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que dichas funciones sean realizadas por “EL MUNICIPIO”, con excepción de la recaudación de los derechos respectivos, que serán cubiertos en los bancos autorizados para ese efecto o en las delegaciones de finanzas de “LA TESORERÍA”, conforme al recibo expedido por “EL MUNICIPIO”, de acuerdo con la información y mediante el sistema a que se refiere el considerando VII, conforme al programa citado en el considerando I, a fin de otorgar mayores facilidades administrativas a los contribuyentes.



IX.- Que en fecha 15 de junio de 2010, “LA TESORERÍA” y “EL MUNICIPIO”, celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en la Recaudación de Derechos de Revisión de Planos a través del Programa de Regularización Catastral, mediante el cual se convino la colaboración de ese Municipio en la administración y cobro de los derechos a que se refiere el artículo 277, fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado, únicamente para la inscripción catastral de construcciones no manifestadas, detectadas dentro del programa de regularización catastral. Por ello, es intención de ambas partes que dicho convenio sea sustituido, a fin de que las funciones respectivas se desarrollen conforme al presente instrumento.

X.- Que tanto para “LA TESORERÍA”, como para “EL INSTITUTO” y “EL MUNICIPIO”, el establecimiento de atención al contribuyente y simplificación administrativa constituyen elementos de primordial importancia a fin de cumplir con mayor eficiencia las atribuciones correspondientes de cada autoridad.

XI.- Conforme a lo anterior y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 119 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1º, 3º, 4º, 18, fracción II, 21, fracciones I, V y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 9º, 23, fracción IX, y 24 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado; Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 277 fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado; 26, fracción V, 27, fracciones II y X, 31 fracción II, 76, 77, 78, 79, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; Noveno de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado; y 52, fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado; las partes proceden a celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: “LA TESORERÍA”, “EL INSTITUTO” Y “EL MUNICIPIO”, convienen en coordinarse en la administración de los derechos a que se refiere el artículo 277, fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado, únicamente para la regularización de construcciones omisas, detectadas dentro del programa a que se refiere el Considerando I del presente convenio, que será proporcionado por “EL INSTITUTO”, conforme al considerando VII, en lo sucesivo “EL SISTEMA”.

SEGUNDA: Las funciones materia del presente convenio serán ejercidas por “EL MUNICIPIO”, a través de su Tesorería Municipal o por los funcionarios que conforme a los ordenamientos jurídicos internos estén facultados para administrar, comprobar y determinar ingresos estatales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de “EL MUNICIPIO”, que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos municipales.

TERCERA: “LA TESORERÍA” con base en el artículo 74 del Código Fiscal del Estado y 2º y 4º, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, condona en forma total las multas que resulten conforme a los artículos 31 fracción II y el 32 fracción II, de la Ley del Catastro del Estado, a favor de los contribuyentes.

CUARTA: Serán funciones de “EL MUNICIPIO” las siguientes:

I.- Determinar y liquidar los derechos a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, conforme a “EL SISTEMA”.

II.- Realizar las notificaciones que se requieran para el ejercicio de las facultades a que se refiere este convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

III.- En caso de inconformidad del interesado, realizar la inspección correspondiente y en su caso, efectuar las modificaciones que procedan, derivadas de la misma, debiendo informar a “EL INSTITUTO”, para efectos de la actualización respectiva.

IV.- En caso de modificaciones a la información obtenida mediante “EL SISTEMA”, realizar el ajuste en el monto de las contribuciones que correspondan.

V.- Las demás que resulten necesarias para llevar a cabo las atribuciones a que se refiere el presente convenio.

QUINTA: “LA TESORERÍA”, y “EL INSTITUTO” llevarán a cabo las funciones relativas a la planeación, normatividad y evaluación para el eficaz ejercicio de las funciones materia del presente convenio, en el ámbito de su respectiva competencia.

SEXTA: “LA TESORERÍA” tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recaudar los derechos estatales a través de de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares autorizadas por la misma para efectos de la recaudación de ingresos estatales;

II.- Resolver las consultas que, en los términos del Código Fiscal del Estado, formulen los contribuyentes;

III.- Autorizar las solicitudes de devolución y compensación, con cargo a la recaudación de los derechos estatales; y

IV.- Tramitar y resolver las instancias y recursos administrativos previstos en las leyes respectivas, así como representar a las autoridades fiscales estatales en los Juicios en que se controviertan los derechos estatales.

SEPTIMA: “EL INSTITUTO” llevará a cabo las siguientes funciones:

I.- Proporcionar “EL SISTEMA” a “EL MUNICIPIO”, con la información necesaria y los medios de consulta, edición e impresión que se requieran, para llevar a cabo las funciones objeto de este convenio, y

II.- Actualizar el padrón catastral tanto cartográfico como alfanumérico con base en la información proporcionada por “EL MUNICIPIO”, conforme al presente convenio.

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” entregará a “EL INSTITUTO”, las constancias que justifiquen las diferencias detectadas conforme a “EL SISTEMA” o derivadas de inspección, respecto de las personas que hayan cubierto las contribuciones que resulten de dichas diferencias. Esta información será enviada mediante oficio y se anexará además un archivo electrónico, según formato determinado por “EL INSTITUTO”.

NOVENA: El presente Convenio podrá darse por terminado por cualesquiera de las partes, a través de sus representantes, mediante aviso por escrito, mismo que surtirá efectos a los diez días naturales siguientes a su fecha de recepción. En el caso de “EL MUNICIPIO”, el aviso podrá ser realizado por El C. Tesorero Municipal.

DÉCIMA: “LA TESORERÍA” y “EL MUNICIPIO”, acuerdan dar por terminado a partir de esta fecha, el Convenio de Colaboración Administrativa en la Recaudación de Derechos de Revisión de Planos a través del Programa de Regularización Catastral, celebrado en fecha 15 de junio de 2010, a fin de que las funciones respectivas se desarrollen conforme al presente instrumento.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigor el día 16 de noviembre de 2011.

Enteradas del contenido y alcance del presente convenio, las partes lo suscriben de conformidad en Monterrey, N. L. a los 31 días del mes de octubre de 2011.

POR “LA TESORERÍA”

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS
Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO


OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

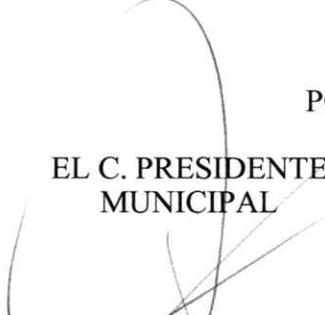
POR “EL INSTITUTO”

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO


JUAN CARLOS GASTELUM TREVIÑO

POR “EL MUNICIPIO”

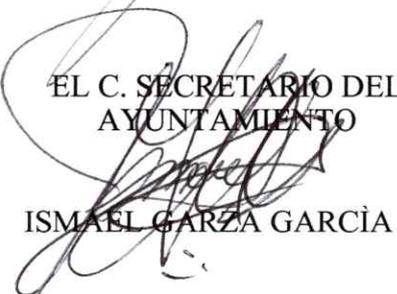
EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL


JAIME HELIODORO
RODRIGUEZ CALDERÓN

LA C. SINDICO SEGUNDO


VERONICA LLANES SAUCEDA

EL C. SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO


ISMAEL GARZA GARCÍA

EL C. TESORERO MUNICIPAL


JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ